



TARIFA 16
Gonzalo Román
Chacón



03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPA	En la	ciudad de
NIA ANONIMA DE TRANSPORTES	Francisco de Oñito,	
DE PASAJEROS COMPANIA DE	Capital de la Repúbl	
TRANSPORTE CAPELO "TRANS	ca del Ecuador hoy	
CAPELO S.A."	día M a r t e s	
ENTRE:	veinte y uno	
LUIS ABEL NAVAS TORRES,	(21) de Octubre,	
CESAR SIMBANA OÑA, Y OTROS.	de mil novecientos	
	noventa y siete, an	
	te mi Doctor Gonzalo	
CUANTIA: S/ 5 400.000,00	Román Chacón Notario	
	Décimo Sexto del Can	
M.Y	tón. Comparecen. Los	
	señores. LUIS ABEL	
DI 4C.	NAVAS TORRES, casado	
	CESAR SIMBANA OÑA, ca	
	sado, ³ RAFAEL IVAN PA	
	RRA RON, casado, ⁴ FRAN	
	KLIN ESTUARDO ROJAS	
	BAEZ, soltero; ⁵ CAR-	
LOS FERNANDO LLUMIQUINGA BAUTISTA, casado, ⁶ MARIA EULALIA		
TORRES SIMBA, soltera; ⁷ FIDEL SIMBANA CAIZA, soltero, ⁸ ALEXAN		
DER RUBEN ROJAS CANDO, casado, ⁹ WASHINGTON IVAN DIAZ GUALO		
TUNA, casado; ¹⁰ JOSE JORGE HARO HARO, casado; ¹¹ JOSE AUGUSTO		
DIAZ SOSA, casado; ¹² CORNELIO SALAZAR MONTUFAR, casado; los		

1 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de este

2 domicilio legalmente capaces y hábiles para contratar
3 y obligarse a quienes de conocerlos doy fé. Y dicen -

4 que eleve a Escritura Pública la Minuta que me en-
5 tregan, cuyo tenor literal y que transcribo es como si-
6 gue: S E Ñ O R - N O T A R I O . - En su registro

7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorpo-
8 rar una de Constitución Jurídica de la Compañía Anó-

9 nima de Transportes de Pasajeros COMPANIA DE TRANS-
10 PORTES CAPELO - TRANSCAPELO S.A. al tenor de las si-
11 guientes cláusulas: P R I M E R A . - COMPARECIENTES. -

12 Comparecen a la celebración de esta escritura los se-
13 ñores: Luis Abel Navas Torres, casado, César Simbaña,

14 Oña, casado, Rafael Iván Parra Ron, casado, Fran-
15 klin, Estuardo Rojas Báez, soltero, Carlos Fernando

16 Llumiquinga Bautista, casado, María Eulalia Torres

17 Simba, soltera, Fidel Simbaña Caiza, soltero, Alexan-
18 der Ruben Rojas Cando, casado, Washington Iván Díaz

19 Gualotuña, casado, José Jorge Haro Haro, casado,

20 José Augusto Díaz Sosa, casado, Cornelio Salazar Mon-
21 túfar, casado. Todos mayores de edad, de nacionalidad,

22 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obli-
23 garse, domiciliados en la parroquia de San Pedro de -

24 Taboada del cantón Rumiñahui, provincia de Pichin-
25 cha. S E G U N D A . - CONSTITUCION DE LA COMPANIA

26 Los comparecientes en forma libre y voluntaria, ex-
27 presamente declaran que han resuelto unir sus capita-
28 les con el objeto de constituir una Compañía Anónima



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

de Transportes, la misma que se registrará por la Ley y
Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestres, Ley 0
de Compañías, los presentes Estatutos y su Reglamen-
to Interno. CAPITULO PRIMERO. ESTATUTOS DE LA COM-
PAÑIA, NOMINACION OBJETIVA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLA-
ZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO.- NOMINACION OBJETIVA.
Compañía de Transporte Capelo. TRANSCAPELO S.A.
ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- Ecuatoria-
na. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO. El domi-
lio de la Compañía es la parroquia de San Pedro de Ta-
boada del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha,
previa autorización de los Organismos de Tránsito compe-
tentes. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Cincuen-
ta años a partir de la inscripción de esta escritura en
el Registro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado
o disminuido por acuerdo de la junta General de Accio-
nistas y conforme a Ley. ARTICULO QUINTO.- OBJETO
SOCIAL.- La compañía de Transporte Capelo Transcape-
lo S, A, tiene como objeto social.: a) La prestación
del servicio de transporte de pasajeros en buses, en uni-
dades apropiadas para tal servicio y cumpliendo con-
las disposiciones de la Ley de Tránsito y Regulacio-
nes emanadas por los Organismos de Tránsito competen-
tes, para el servicio Urbano en la ciudad de Sangolquí
b). La compañía realizará actividades inherentes al -
transporte, mantenimiento de las unidades, importar y
exportar llantas, repuestos, aceites, lubricantes, -
abrir almacenes de repuestos, etc. c)- Realizará ac-

1. tos civiles, comerciales, mercantiles en general de-
 2. acuerdo al objeto social, Podrá relacionarse con em-
 3. presas o compañías nacionales y extranjeras, ejercer
 4. la representación legal de las mismas,. Podrá compare-
 5. cer ante los Poderes Públicos en demanda de sus dere-
 6. chos; y, d) - La compañía podrá comprar, vender e hi-
 7. potecar toda clase de bienes muebles e inmuebles en
 8. beneficio de la empresa. Podrá adquirir, arrendar y
 9. administrar vehículos para el transporte terrestre.
 10. Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos
 11. en empresas existentes o en proceso de constitución.
 12. Podrá abrir cuentas corrientes en instituciones banca-
 13. rias y comerciales. Podrá realizar la importación y
 14. exportación de materia prima y maquinaria que requie-
 15. ra la compañía para el cumplimiento de su objetivo,
 16. y en definitiva realizará todos los actos y ^{permitidos} contratos
 17. por la Ley, así como también establecer agencias, su-
 18. cursales en otros lugares del país o en el exterior,
 19. con sujeción a la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CA-
 20. PITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO SEXTO.- DEL

21. CAPITAL. - El capital autorizado de la Compañía es de
 22. DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; el capital -
 23. suscrito y pagado es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS
 24. MIL SUCRES, dividido en DOCE ACCIONES de CUATRO
 25. CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

NOMBRES DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Luis Abel Na- vas Torres	450.000	450.000	1



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1	2. Cesar Simbaña Oña	450.000	450.000	1	/
2	3. RAFEL IVAN PARRA				05
3	RON -----	450.000	450.000	1	/
4	4. Franklin Estuardo				
5	Rójas. -----	450.000	450. 000	1	/
6	5.-Carlos Fernando				
7	Llumiquinga -----	450.000	450. 000	1	/
8	6. Marfa Eulalia Torres				
9	Simba	450.000	450. 000	1	/
10	7. Fidel Simbaña				
11	Caiza	450. 000	450. 000	1	/
12	8. Alexander Rubén				
13	Rojas	450. 000	450. 000	1	/
14	9. Washington Iván				
15	Dfáz Gualotuña	450. 000	450. 000	1	/
16	10 José Jorge				
17	Haro Haro	450. 000	450. 000	1	/
18	11. José Augusto				
19	Dfáz Sosa	450. 000	450.000	1	/
20	12. Cornelio Sañazar				
21	Montufar	450. 000	450. 000	1	/
22	TOTAL ----- S/ 5	400.000	S/5 400.000	12	
23	El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Inte-				
24	gración de Capital en el Banco Caja de Crédito Ganadero S.A. ,				
25	conforme al certificado que se agrega como habilitante, los accio-				
26	nistas que comparecen y de quienes se ha detallado los apor-				
27	tes se considerarán como accionistas fundadores de -				
28	la Compañía con todos los derechos y obligaciones -				

estipuladas en el presente estatuto y la Ley.- ARTICULO

S E P T I M O D E L A S A C C I O N E S -

Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y cada título podrá representar una o más acciones, los mismos que serán numerados.

Cada acción dará lugar a un voto en las juntas generales de accionistas estando liberadas, de

no estarlo, cada acción tendrá derecho a voto en la proporción al capital pagado. Los títulos de acciones serán inscritos en el libro de accio-

nes y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias. La constitución de derechos y modificaciones que den sobre las acciones,

así como la transferencia de acciones, no surtirán efectos contra terceros ni contra la compañía, si no, desde, la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la

misma que será válida con la sola firma del representante legal de la empresa, siempre y cuando se haya comunicado a éste, con

el documento suscrito conjuntamente entre el cedente y cesionario e inscrito en el

libro de acciones y accionistas. Al presentarse la pérdida o de extraviarse un título de acción la compañía está obligada a

declararlo nulo después de haber transcurrido treinta días desde la última publicación en la pren-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

sa dando a conocer, el particular, al público, publicación que se
hará en un Diario de amplia circulación del domicilio de la

Compañía, y siempre que no se haya presentado reclamos sobre la
propiedad de dicho título.- Todos los gastos que ocasione es-
te trámite seña a cargo del interesado; y, hecho todo lo indica-

do se procederá a la emisión del nuevo título. CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO. AD-
MINISTRACION Y CONTROL DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará

gobernada y administrada y fiscalizada por los siguientes
organismos y funcionarios. a) Junta General de Accionistas, b)

Directorio, c) Presidente de la Compañía d) Gerente General
de la Compañía; y; e) Comisario. ARTICULO NOVENO.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta Ge-
neral de Accionistas legalmente convocada y reunida

es la autoridad máxima de la Compañía, con amplio poder
para resolver todos los asuntos relacionados con los ne-
gocios sociales y tomar todas las decisiones que juz-

gare convenientes para los intereses de la misma. La
Junta General de Accionistas será presidida por el

Presidente y actuará como Secretario el Gerente
General. En ausencia del secretario se designará uno

Ad-Hod. Tendrá las atribuciones que le confieren
los Artículos doscientos setenta y tres y doscientos
setenta y seis de la Ley de Compañías. Las ac-

tas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
generales llevarán la firma del Presidente y -

Secretario; se llevarán en hojas móviles escritas
a máquina en el anverso y reserso, foliadas con nume-

1 ración continuas y sucesivas, rubricadas una por una por el se-

2 cretario . A R T I C U L O DECIMO .- ORDINARIAS

3 Y EXTRAORDINARIAS .- Las juntas generales de accio-

4 nistas serán ordinarias y extraordinarias . Se reu-

5 nirán en el domicilio principal de la Compañía den-

6 tro de los tres primeros meses de cada año calen-

7 dario posterior a la finalización del ejercicio eco -

8 nómico, con carácter obligatorio, la ordinaria. Las -

9 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiem-

10 po en que fuere legalmente convocada. y en los

11 demás casos contemplados en la Ley de Compañías y

12 en los presentes estatutos . A R T I C U L O DECI

13 MO P R I M E R O .- CONVOCATORIA , QUORUN Y VO

14 TACION La Convocatoria se la hará por la pren-

15 sa en un diario de amplia circulación del domici-

16 lio principal de la compañía , por lo menos -

17 con ocho días de anticipación para la reunión;

18 pudiendo hacerse convocatorias además , -

19 por medio de cartas y fijando carteles y -

20 leyendas en sitios y lugares de mayor fre-

21 cuencia por los accionistas , o comunicaciones -

22 telegráficas dirigidas a los accionistas que así

23 lo hubieran solicitado por escrito y determinan-

24 do sus respectivas direcciones. En las juntas -

25 generales de accionistas sólo po -

26 drá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

27 bajo pena de nulidad. La convocatoria indi-

28 cará la fecha, día, hora, lugar y objeto de la reu -



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

nión. El quórum en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen: por lo menos el cincuenta por

ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará la junta con los accionistas presentes; para cuyo efecto se advertirá en la convocatoria; salvo las excepciones legales;

en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO

DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio

de lo estipulado; la junta general de accionistas será convocada y validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que esté presente

la totalidad del capital pagado y los asistentes expresen su aceptación para la realización de la reunión; sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse

a la decisión de los asuntos que creyere no estar bien informado. Todos los accionistas deberán suscribir el acta de la sesión bajo pena de nulidad de la misma. -

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION.-

Tendrán derecho todos los accionistas para ser

representados ante las juntas generales de accionistas

en cada sesión cualquiera sea el número de acciones

que tengan; representación que la hará mediante

un Poder General o Especial debidamente

legalizado. El mandatario dará fiel cumplimiento del

mandato y su voto será en un sólo sentido;

a excepción de que el Mandatario esté representando

a varios accionistas, en cuyo caso podrá

votar en el sentido que crea conveniente

a los intereses de cada uno de sus mandantes. -

A. R T I C U L O . D E G I M O . C U A R T O . _ _ D E L D I R E C T O R I O . -

1 La Junta de Directorio estará integrada por cinco -
2 miembros principales y dos suplentes que serán designados
3 por la Junta General de Accionistas durarán en sus funcio-
4 nes un año con excepción del Gerente General que durarán
5 dos años. Los suplentes actuarán y tendrán derecho a voto
6 sólo cuando se encuentran legalmente reemplazando a los princi-
7 pales. La Junta de directorio se encargará de todos los asuntos
8 que dicen relación con la actividad del transporte que desem-
9 peña la compañía, con amplias facultades para realizar to-
10 das las gestiones ante organismos y autoridades competen-
11 tes de Tránsito y Transporte Terrestres. Tendrán atribucio-
12 nes para designar diferentes comisiones, esto es, de asun-
13 tos sociales, deportes, etc, de acuerdo a las necesidades
14 de la compañía. Las comisiones que se designe planifi-
15 carán sus actividades, elaborarán el respectivo presu-
16 puestos que será aprobado por la Junta General
17 de accionistas. Las convocatorias a junta de directorio
18 se harán por medio de una comunicación firmada-
19 por el Presidente o el Gerente, con por lo
20 menos cuarenta y ocho horas de anticipa-
21 ción a la fecha fijada para la reunión y
22 sesionará por lo menos con la presencia de tres
23 de sus miembros. Serán dirigidas
24 por el Presidente o gerente designa-
25 dos por la misma junta para ese efecto. S u s -
26 resoluciones serán tomadas por mayoría de tres de sus
27 miembros. Las actas se llevarán firmadas por el -
28



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 presidente y el secretario de la Junta .- El Secretario será desig-
2 nado para cada reunión de entre los vocales asistentes. A R T I C U L O 8

3 D E C I M O QUINTO .- DEL PRESIDENTE.- El presidente se-
4 rá designado por la junta general de accionistas: durará dos
5 años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

6 Puede o no ser accionista de la compañía. Y podrá ser removido de
7 sus funciones por la Junta general de accionistas,
8 cuando incumplan las funciones que le son propios
9 o por hechos desleales o inmorales comprobados. A R T I C U L O

10 D E C I M O S E X T O .- D E B E R E S Y ATRIBU

11 CIONES DEL PRESIDENTE ; a) Presidir las sesiones

12 de la Junta General de accionistas y de directorio

13 b) Suscribir conjuntamente con el secretario las -

14 actas de las sesiones en las que esté presente; c)

15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la -

16 Junta general de accionistas y del directorio; d)

17 Subrogar al gerente en caso de falta , o ausen-
18 cia definitiva de éste, en este caso lo reemplazará

19 hasta que la junta general de accionistas designe-

20 al titular; e) Poner en conocimiento de la Junta =

21 general de accionistas el reglamento interno para

22 su aprobación , previamente con el informe favora -

23 ble del directorio; y, f) Las demás que le confie-

24 ren la Ley, la junta general de accionistas , los

25 estatutos y el reglamento interno de la compañía .-

26 A R T I C U L O DECIMO S E P T I M O .- DEL GE-

27 RENTE GENERAL. - El gerente general de la compa-

28 ña es el representante legal de la misma , por -

1 lo mismo la representará judicial y extrajudicialmente. Será

2 designado por la Junta general de accionistas y durará -

3 en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido in -

4 definidamente. No requiere ser accionista de la compa-

5 ñía . En caso de ausencia definitiva , se con-

6 vocará a junta general extraordinaria de accionis-

7 tas para designar a un nuevo titular, convoca -

8 toria que se la efectuará en un plazo no mayor

9 de ocho días; El gerente general actuará en

10 sus funciones con la diligencia que exige una ad-

11 ministración mercantil prudente; podrá ser re-

12 movido cuando incumpla las obligaciones que

13 le son propios, o por hechos desleales o inmorales

14 comprobados . A R T I C U L O DECIMO OCTA _

15 VO. DEBERES Y ATRIBUCIONES

16 DEL GERENTE GENERAL : a) Desempeñar las

17 funciones de Secretario en la junta gene -

18 ral de accionistas : b) Repre-

19 sentar legal, judicial y extrajudicialmente a la

20 compañía ; c) Reemplazar al presidente de

21 la C o m p a ñ í a , en ausencia de -

22 éste; d) Convocar a juntas generales de -

23 accionistas; e) Dirigir los negocios y operacio -

24 nes de la compañía conforme lo estipulado

25 en los presentes estatutos; f) Comprar, ven-

26 der e hipotecar bienes muebles e inmuebles y en gene-

27 ral intervenir en todo acto relativo con bienes de l a -

28 compañía, previa autorización del directorio cuando -



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 el monto exceda del equivalente a cien salarios mínimos
2 vitales vigentes en el país; g) Contratar emplea- 09
3 dos y trabajadores y fijar remuneraciones cifién -
4 dose a lo dispuesto en la Ley, así como asignar-
5 funciones: H) Tener bajo su responsabilidad la
6 custodia de los bienes de la compañía; i) Organi-
7 zar y dirigir las dependencias administrativas
8 y oficinas de la compañía ; j) Supervigilar la -
9 Contabilidad y archivo de la compañía . Llevar
10 los libros de actas, de acciones accionistas y el
11 libro talonaria de acciones; K) Suscribir con-
12 juntamente con el presidente los títulos de accio-
13 nes; L) Presentar anualmente y con la debida
14 anticipación un informe detallado sobre los -
15 negocios sociales , incluyendo cuentas , balan -
16 ces y más documentos pertinentes , para co -
17 nocimiento de la junta general de accionis -
18 tas y de directorio. - Los balances serán conoci-
19 dos y aprobados en definitiva por la junta
20 general de accionistas; m) Elaborar el presu-
21 puesto anual y el plan general de actividades -
22 de la compañía y someterlos a la aprobación
23 del directorio ; n) Cumplir - y hacer cum -
24 plir las resoluciones de la Junta general de -
25 accionistas y de directorio ; ñ) Ejercer todos
26 los deberes y atribuciones permitidos por la
27 Ley para los administradores. ARTICULO D E C I -
28 M O NOVENO.- DEL COMISARIO .- El Comisario y su -

1 respectivo suplente serán designados por la junta general
2 de accionistas en su sesión ordinaria anual . -

3 El Comisario durará un año en sus funciones y
4 puede ser reelegido indefinidamente . Cumplirá sus

5 deberes , atribuciones y responsabilidades conforme
6 de termina la Ley de Compañías y las que le asig-
7 ne la junta general de accionistas . CAPITULO

8 C U A R T O . - B A L A N C E G E N E R A L E I N V E N T A

9 R I O , F O N D O D E R E S E R V A , U T I L I D A D E S Y D I S

10 T R I B U C I O N , P A G O D E D I V I D E N D O S , A R T I C U L O V I

11 G E S I M O . - B A L A N C E G E N E R A L E I N V E N T A R I O . - E L

12 ejercicio económico de la compañía estará com-

13 prendido entre el primero de enero y el trein-

14 ta y uno de diciembre de cada año, lapso en el -

15 cual se hará un inventario de todos los

16 bienes sociales de la compañía . - A R T I C U L O V I

17 G E S I M O P R I M E R O . - F O N D O D E R E S E R

18 V A Y U T I L I D A D E S . - La reserva legal se

19 formará con el diez por ciento de las utilidades

20 líquidas de la compañía, las mismas que serán de-

21 terminadas al final del ejercicio económico -

22 hasta completar el monto que determina la -

23 Ley de compañías . A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N

24 D O . - U T I L I D A D E S Y D I S T R I B U C I O N . - Una vez

25 que sea aprobado el balance general e inventario

26 que arroje el ejercicio económico ; una vez que

27 se ha practicado todas las deducciones necesa -

28 rias para la formación de la reserva legal y -



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 las especiales que se hayan establecido por la junta general
2 de accionistas; se distribuirán las utilidades liqui-
3 das entre los accionistas de la compañía se -
4 distribuirán proporcionalmente conforme al capital pa -
5 gado por los accionistas. A R T I C U L O VIGESIMO
6 T E R C E R O.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El pago de di-
7 videndos de las acciones se lo hará en la forma que
8 determine la junta general de accionistas , por el
9 gerente general de la compañía C A P I T U L O
10 QUINTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COM-
11 PANIA.- La compañía se disolverá de acuerdo a -
12 las disposiciones legales establecidas en la Ley
13 de Compañías y las constantes en los presentes es-
14 tatutos para cuyo efecto y trámite la junta gene-
15 ral de accionistas designará un Liquidador, y en
16 caso de no hacerlo actuará en tal calidad
17 el Gerente General o quien haga sus veces cum-
18 pliendo con los requisitos que señala la Ley .-
19 D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S A R T I C U L O
20 V I G E S I M O QUINTO.- la compañía de Trans-
21 porte Trans Capelo S.A, en todo lo relacionado -
22 con el tránsito y transporte , se sujeta -
23 rá a la Ley de Tránsito , normas y reglamentos ,
24 existentes, y a las resoluciones que emitan los Or-
25 ganismos de Tránsito competentes, esto, es, Con-
26 sejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y
27 la Jefatura de Tránsito de Pichincha. A R T I C U
28 LO V I G E S I M O S E X T O .- Los permisos

de operación que reciba la compañía debidamente au-

torizados por el Consejo Provincial de Tránsito

de Pichincha, no constituye título de pro-

piedad; por lo mismo no son negociables. Igual-

mente en lo que se refiere a tarifas se suje-

tará a las aprobaciones que hace el Consejo Na-

cional de Tránsito. A R T I C U L O VIGESIMO

S E P T I M O .- Los accionistas fundadores no se

reservan para sí ventajas de ninguna naturale-

za. El capital de la Compañía se encuentra sus-

crito y pagado en el porcentaje detallado en la

nómina de suscriptores conforme al certifica-

do de depósito bancario que se agrega.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO.- Las acciones que ingresan a la

compañía se someterán a las respectivas autorizacio-

nes de la Superintendencia de Compañías y

los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito .-

El señor César Simbaña Oña queda auto-

rizado para que realice todos los trámi-

tes necesarios para la legalización y per-

feccionamiento de la constitución de

la Compañía.- Usted, Señor Notario se-

servirá agregar las demás cláusulas -

de estilo para la total y ple-

na validez de este t t -

po de escrituras - HAS

TA AQUI LA MINUTA. - que -

ha sido formulada y suscrita -



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

por el Doctor Washington F. Dávila P. con -

1	Matrícula Profesional Número
2	cuatro -
3	mil cuatrocientos ochenta y nueve del Co-
4	legio de Abogados de Quito, la misma que
5	queda elevada a Escritura Pública con -
6	todo su valor legal.- Para este otor-
7	gamiento se cumplieron todos y cada -
8	uno de los preceptos y mandatos -
9	egales del caso y leída -
10	que fué por mí el Notario inte-
11	gramente a los comparecientes estos -
12	se afirman y ratifican conmigo en todas
13	sus partes de todo lo cual doy fé. - Entre líneas
14	permitidos. - Vale.-
15	<i>[Signature]</i>
16	050073608-2
17	
18	<i>César Simbario</i>
19	170033224-8
20	
21	<i>[Signature]</i>
22	170464599-1
23	
24	<i>[Signature]</i>
25	17115188-1
26	
27	<i>[Signature]</i>
28	1716702192-4

[Handwritten signature]

170319114-6

~~*[Handwritten signature]*~~

170491862-0

~~*[Handwritten signature]*~~

170045407-5

[Handwritten signature]

170551453-5

[Handwritten signature]

170907494-9

~~*[Handwritten signature]*~~

170855214-3

~~*[Handwritten signature]*~~

170090736-3

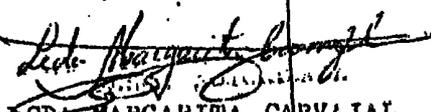
(Firmado) Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo

SEXTO: DOCUMENTOS HABILITANTES.

CERTIFICADO

A petición de la parte interesada, el BANCO AGRICOLA Y DE COMERCIO EXTERIOR BANCOMEX, CERTIFICA que la CIA. DE TRANSPORTES CAPELO-TRANSCAPELO", conforme depósitos realizados en la Cuenta de Integración de Capital, tiene un saldo a favor de \$ 5'400.000 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL) de acuerdo a nuestros Auxiliares de Contabilidad.

Sangolquí, 21 de OCTUBRE DE 1997


EGDA MARGARITA CARVAJAL.
GERENTE AG.4 SANGOLQUI

CUÁDRO DE INTERACION DEL CAPITAL

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAP. PAG.	NRO. ACCI
1. - NAVAS TORRES LUIS	450.000	1
2. - CESAR SIMBAÑA ORA	450.000	1
3. - RAFAEL IVAN PARRA RON	450.000	1
4. - FRANKLIN ESTUARDO ROJAS	450.000	1
5. - CARLOS FERNANDO LLUMIQUINGA	450.000	1
6. - MARIA EULALIA TORRES S.	450.000	1
7. - ALEXANDER RUBEN ROJAS	450.000	1
8. - WASHINGTON IVAN DIAZ G.	450.000	1
9. - JOSE JORGE HARO HARO	450.000	1
10. - JOSE AUGUSTO DIAZ SOSA	450.000	1
11. - CORNELIO SALAZAR MONTUFAR	450.000	1
12. - FIDEL SIMBAÑA CAIZA	450.000	1
TOTAL	5.400.000	12

[Handwritten signature]
 CAIZA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RUMIÑAHUI-PICHINCHA



RESOLUCION No. 029-CJ-017-97-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Considerando:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros "COMPANIA DE TRANSPORTES CAPELO, TRANSCAPELO S.A.", domiciliada en la Parroquia de San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 127-AJ-97-CNTTT, de 14 de agosto de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que contiene las siguientes observaciones:
 - a) El Proyecto de estatuto ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho estatuto cumple con las exigencias legales.
 - b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:
 1. LUIS ABEL NAVAS TORRES
 2. CESAR SIMBARA ONA
 3. FRANKLIN ESTUARDO ROJAS BAEZ
 4. CARLOS FERNANDO LLUMIQUINGA BAUTISTA
 5. PEDRO JOSE LEON CAIZA
 6. MARTA EULALIA TORRES SIMBA
 7. FIDEL SIMBARA CAIZA
 8. ALEXANDER RUBEN ROJAS CANDO
 9. WASHINGTON IVAN DIAZ GUALOTURIA
 10. JOSE JORGE HARD HARD



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES



- 11. JOSE AUGUSTO DIAZ SOSA
- 12. CORNELIO SALAZAR MONTUFAR
- 13. SEGUNDO RAUL LEON GUALOTO
- 14. JOSE FERNANDO LEON ORIA
- 15. RAFAEL IVAN PARRA RON

c) Por ser una sociedad de capital, puede constituirse como tal, sin el concurso inicial de vehículos. Sin perjuicio de lo anotado, para la concesión del Permiso de Operación, se deberá exigir obligatoriamente la tenencia de un parque vehicular.

d) Conclusión:

Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incluido en él normas legales y reglamentarias vigentes, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros "COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAPELO TRANSCAPELO S.A.", domiciliada en la Parroquia de San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

- 2. Informe No. 008-CIPL-97-CNTTT, de 15 de agosto de 1997. La Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda se emita informe favorable para la constitución jurídica de la mencionada organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

R e s u e l v e:

- 1. Emitir el presente informe favorable previo a que la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros "COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAPELO TRANSCAPELO S.A.", domiciliada en la Parroquia de San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda

Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, a de 19.....



constituirse jurídicamente;

2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia, no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Transito de Pichincha.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Transito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Transito y las autoridades competentes de Transito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito, en su Octava Sesión Ordinaria, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Sebastián
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Luis Cárdenas
Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL, ENC.



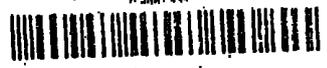
LCC/mps.

CIUDADANIA 050073608-7
 NAVAS TORRES LUIS ARIEL
 02 NOVIEMBRE 1.957
 CUTIPAXI/SALCEDO/MULALILLO
 02 363 007
 CUTIPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 57

ESPECIALIZACION E3031022
 CARRERA ROLLO CIVIL FISCAL
 PRIMARIA CHIEFE PROFESIONAL
 LUIS NAVAS
 MATILDE TORRES
 QUITO 27-02-72
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1179226

TEB REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION ELECIONES JULIO 1996

96-07-07 051-102 050073608-7
 NAVAS TORRES LUIS ARIEL
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SANGOLQUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO
 CINECOCHIA 170303224-8
 SIMBANA ONA CESAR
 PICHINCHIA HUMANAHUI
 SANGOLQUI

Cesar Simbana

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO
 CINECOCHIA 170303224-8
 SIMBANA ONA CESAR
 PICHINCHIA HUMANAHUI
 SANGOLQUI

2839167

TEE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CEFERENDUM DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996

06-07-07 069-157 170033224-8
 SIMBANA ONA CESAR
 PICHINCHIA HUMANAHUI
 SANGOLQUI

Cesar Simbana



2021

CIUDADANIA 170319114-6
 PARRA RON RAFAEL IVAN
 18 SEPTIEMBRE 1.951
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 1 410 06623
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 51



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V2333V3222
 CASADO MARY ANGULO RUANO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 RAFAEL PARRA
 DULORES RON
 ESMERALDAS 19-09-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 599352



TEB REPUBLICA DEL ECUADOR **TEB**
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996
 96-07-07 179-163 170319114-6
 PARRA RON RAFAEL IVAN
 PICHINCHA QUITO
 CHILLOGALLO



(23/16)

Ciudadanía: 172315788-1
 ROJAS BAEZ FRANKLIN ESTUARDO
 25 NOVIEMBRE 1977
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOBA
 02 032 06132
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABOBA 02

Franklin Rojas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 LOS VALLES BAJOS
 QUITO 23-04-91
 NOMBRE FUENTE DE SU IDENTIFICACION

1603318

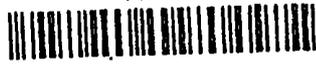
TSE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1998

96-07-07 006-229 171115788-1

ROJAS BAEZ FRANKLIN ESTUARDO

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN PEDRO DE TABOBA



Franklin Rojas

(24)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CANCELERIA NACIONAL
 07-07-003-210-170-0001-4
 PICHINCHA / BAITISTA
 SAN PEDRO DE TAZOJA

Christina...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CANCELERIA NACIONAL
 07-07-003-210-170-0001-4
 PICHINCHA / BAITISTA
 SAN PEDRO DE TAZOJA

241119

Christina...



TEB REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CANCELERIA NACIONAL
 07-07-003-210-170-0001-4
 LLANQUINGA BAITISTA
 PICHINCHA HUANQUI
 SAN PEDRO DE TAZOJA



CIUDADANIA ... A 21/03/1986
 LEON CAIZA PEDRO JOSE
 23/04/1961 1.775
 PICHINCHA/RUMINAHUI/LEON
 01 053 6005
 PICHINCHA/RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABO A



ESTADISTICA ...
 NICOLAS LEON CAIZA
 MARIA JOANA CAIZA
 MARCELO 27/06/95
 MARIA MUERTE DE SU TIPO A

935923

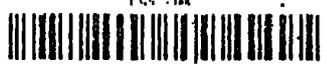


[Handwritten signature]

TSE REPUBLICA DEL ECUADOR **TSE**
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996

[Handwritten signature]

96-07-07 003-162 171354578-6
 LEON CAIZA PEDRO JOSE
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABO A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CELEBRADA EN CIUDADANIA No. 170424594-1

TORRES SIMBA MARIA EULALIA

EN ENEÑO 1.959

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

22 2 999 01959

PICHINCHA/ QUITO

SCHWABER SUAREZ 59



Luciano Torres

ECUADORIANA ALPA Y22-173-22

PRIMERO

SECUNDARIA EMPLEADO

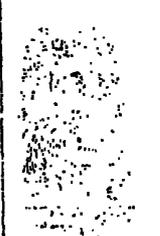
LUCY TORRES

JOANA SIMBA

QUITO 91-01-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

055380



TEB REPUBLICA DEL ECUADOR TEB

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES JULIO 1998

06-07-07 023-015 170-164590-1

TORRES SIMBA MARIA EULALIA

PICHINCHA QUITO

PINTAG



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170491862-0

SIMBANA CAIZA FIDEL

14 JUNIO 1.959

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOYA

01 2 029 0056

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLLOU

59



Simbana Caiza Fidel

ECUATORIANA 111111

22343V4422

18

SOLTERO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

JOSE RICARDO SIMBANA

MARIA INES CAIZA

SANGOLLOU 11/07/96

11/07/2008

408691



TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES JULIO 2008

TSE

06-07-07 007-026 170491862-0

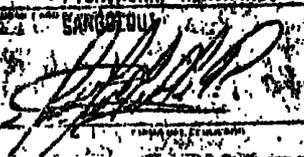
SIMBANA CAIZA FIDEL

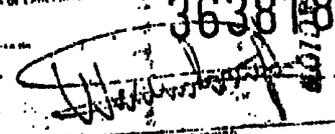
PICHINCHA RUMINAHUI

SAN PEDRO DE TABOYA

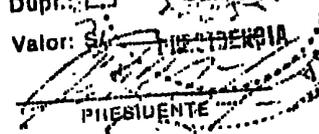


(28)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA N° 170907994-9
 ROJAS CANDO ALEXANDER RUBEN
 24 NOVIEMBRE 1974
 PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SAN PEDRO
 01308700098
 PICHINCHA/RUMIÑAHUI
 SANGOLLOV



ECUADOR ANA... VE...
 CASADA ELIZABETH MARITZA PONCE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL RUBEN ROJAS
 ANA LUCIA CANDO
 SANGOLLOV 22-08-94
 HASTA MUERTE DE BU LIJUAB
 363818



REPUBLICA DEL ECUADOR, T.S.E.
 CERTIFICADO DE SANCION N° 17001598
 QUE REEMPLAZA AL DE VOTACION
 Consulta Popular 1995
 2-04-96 Fecha Expt.
 170007004-9 N° Cédula
 ROJAS CANDO ALEXANDER RUBEN
 Apellidos y Nombres
 PICHINCHA Provincia QUITO Canton
 HUALCAVAR Parroquia Junta

SANCIONES
 LEY DE ELECCIONES Art. 127.-
 El ciudadano que hubiere delicto de sufragar en
 eleccion o abstencion sin causa admitida por la
 ley será reprimido con la multa del dos al veinte
 por ciento del salario minimo vital general.
 Dupl. Sanc. Otros:
 Valor: S/...

 PRESIDENTE SECRETARIO

389

PICHINCHA
 HANO HANO JOSE JORGE
 MADRID
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABOJA
 01-03-93



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO VILLABRERA
 CANTON
 HANO HANO
 MADRID
 1988-90
 HASTA MUERTE DE SULTANAR
 106950
 REVOCACION



TSE REPUBLICA DEL ECUADOR
 GERENCIADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996

86-07-07 003-019 180000136-3
 HANO HANO JOSE JORGE
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIAZ SOSA JOSE AUGUSTO
03 MARZO 1955
PICHINCHA RUMINAHUI
01 JOSE TORRES
PICHINCHA / RUMINAHUI
SANGOLQUI

Jose Sosa

(50)

EQUATORIANA	044431002
COSAS	HATI DE NAVAS TORRES
SECUNDARIA	EMPLEADO
JOSE DIAZ	
MARIA SOSA	
QUITO	27/04/87
HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
B 018321	
<i>Jose Sosa</i>	

TSE REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES JULIO 1986

06-07-07 024-169 170551453-5
DIAZ SOSA JOSE AUGUSTO
PICHINCHA RUMINAHUI
SANGOLQUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA
CALLE 1000 DE LA INDEPENDENCIA
QUITO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA
CALLE 1000 DE LA INDEPENDENCIA
QUITO
1199651

TEB REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
ELECTRONICA JULIO 1998
PG 07-07 003-196 170873338-8
LEONONA JOSE FERNANDO
PICHINCHA RUMINAHUI
SAN PEDRO DE TALDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDAD DE GUAYAS
 CANTON GUAYAS
 CORNELIO SALAZAR MONTAÑA
 11 DE NOVIEMBRE DE 1917
 SANGOLQUI PICHINCHA
 3012 61 2836
 QUITO PICHINCHA 3011

CUATRO TABA 1233 1212
 C/O ROSA ANBATI
 PICHINCHA
 ADOLESCENTE
 11 DE NOVIEMBRE DE 1917
 SANGOLQUI PICHINCHA
 11 DE NOVIEMBRE DE 1917

TSE REPUBLICA DEL ECUADOR TSE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES A.M.D. 1960
 09-07-07 088-054 170045407-5
 SALAZAR MONTAÑA CORNELIO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SANGOLQUI



(34)

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171167772-2

LEON GUALOTO SEGUNDO RAUL

30 AGOSTO 1972

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TAJUADA

02 003 00103

PICHINCHA/RUMINAHUI

SAN PEDRO DE TAJUADA

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA V4443V4442

CASIDO SONIA VERONICA ONTANEDA SIGCHA

SUPERIOR ESTUDIANTE

RAUL LUIS LEON N

MARIA DOLORES GUALOTO GUAMAN

SANSHLOU 9/12/96

04/12/2008

[Small text, possibly "FORMA N"]

[Handwritten Signature]



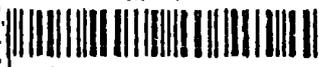
TEB REPUBLICA DEL ECUADOR TEB
 DIRECCION DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1998

96 07-07 003-168 171167772-2

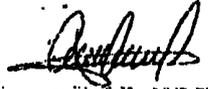
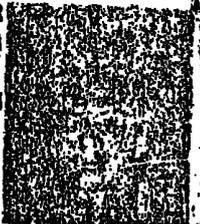
LEON GUALOTO SEGUNDO RAUL

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN PEDRO DE TAJUADA



CIUDADANIA 170855219-3
 DIAZ GUALOTUNA WASHINGTON IVAN
 24 SEPTIEMBRE 1.973
 RICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOADA
 02 004 00104
 RICHINCHAY RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABOADA 73

ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL
 JOSE MIGUEL DAVID DIAZ
 LUCINDA GUALOTUNA
 QUITO 16/06/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2813387

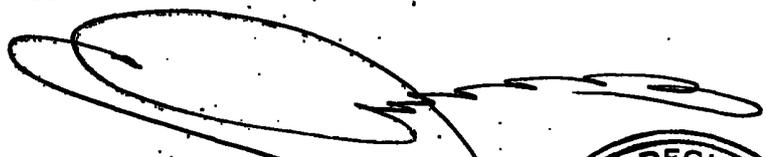


TSE REPUBLICA DEL ECUADOR **TSE**
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996
 06-07-07 002-103 170855219-3
 DIAZ GUALOTUNA WASHINGTON IVA
 RICHINCHA RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABOADA



Sé otorgo ante mí y en fé de ello confiero
 esta TERCERA. - COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y -
 firmada en Quito, a diez de noviembre de mil novecientos noventa
 y siete, y que contiene la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 ANONIMA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS COMPANIA DE TRANSPORTE CEPELO
 TRANS CAPELO S.A.

DR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO






NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

TARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS COMPANIA DE TRANSPORTE CAPELO "TRANSCAPELO S.A.", celebrada en esta Notaria con fecha 21 de Octubre 1997, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, Mediante Resolución número 97.1.1.1.3088, con fecha 12 de Diciembre de 1997.- Quito a 24 de Diciembre de 1997.

[Firma manuscrita]
El Notario Décimo Sexta
Doctor Gonzalo Román Chacón



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 97.1.1.1.- 3088 dictada por el señor Intendente de Compañías el 12 de diciembre de 1.997, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, a fojas 7 vuelta, número 2 del Registro Mercantil.

Sancollón, 13 de enero de 1.998 /



[Firma manuscrita]
Dr. Galo León Cú.
REGISTRADOR